

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00660-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del presente año, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese en donde (dirección) y bajo la custodia de quien se encuentran los títulos valores objeto de este trámite. (artículo 78-12 CGP).
2. En cuanto al correo electrónico reportado como de propiedad de la ejecutada, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado.
3. Infórmese la dirección física de notificaciones de la ejecutante.
4. Aclárese las pretensiones relativas al pagaré allegado como objeto de ejecución como quiera que la forma de vencimiento del mismos fue por instalamentos (cuotas mensuales de \$2.000.000, pagadera la primera a partir del mes de diciembre de 2019) y ya se vencieron todos ellos de manera tal que no se puede hablar de aceleración del plazo, indíquese e forma clara y concreta desde que fecha se cobran los intereses moratorios pretendidos.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7f49d5044f0dd7719b92450d201101a6cb3f84747e775752534955c1762729d

Documento generado en 13/11/2020 12:30:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>